



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

136

«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2019-MDM.

Marcavelica, 04 de Marzo de 2019

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo con fecha 04 de marzo de 2019, AUTORIZAR Y DAR FACULTAD AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – REGIÓN PIURA, **SEÑOR AUGUSTO CHIROQUE NUNURA**, PARA FIRMAR CONVENIOS ANTE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO A TRAVES DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, convenios ante el ministerio.

La municipalidad es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, en Sesión Extraordinaria de Concejo, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y DAR FACULTAD AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA – REGIÓN PIURA, **SR. AUGUSTO CHIROQUE NUNURA**, PARA FIRMAR CONVENIOS ANTE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVES DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c. (9)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA
ALCALDE

